



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 604-2328525 Ext.2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

25 de agosto de 2023

| | |
|--------------------|---|
| Proceso: | Ordinario laboral |
| Demandante: | Olga Lucía Restrepo Soto |
| Demandada: | Comercializadora Clínica de las licuadoras. S.A.S |
| Radicado: | 050013105002 20230010500 |
| Asunto: | Requiere |

Antecedentes procesales

El 13 de marzo de 2023 se radicó la demanda (Anexo 002).

El 22 de marzo de 2023, se admitió la demanda y se ordenó su notificación. (anexo 004).

El 24 de marzo de 2023, la demandante, por intermedio de apoderado judicial, se aportó al proceso constancia de notificación de la admisión de la demanda al correo electrónico que reposa en el certificado de existencia y representación de la demandada. (anexo 005).

El 17 de julio de 2023, se requirió a la parte demandante para que notificara nuevamente los tramite de notificación al correo electrónico que se acreditó en el certificado de existencia y representación de la demandada, en los estrictos términos del art.8 de la ley 2213 de 2022 y aportar la constancia de notificación con el acuse de recibido o acreditarse el acceso del destinatario al mensaje. (anexo 006).

El 18 de julio de 2023, el apoderado de la parte demandante aportó constancia de envío de la notificación del auto admisorio a la demandada; sin embargo, del mismo no se puede verificar la trazabilidad del mensaje, esto es, el acuse de recibido o el acceso del demandado al correo.

Por lo anterior se requerirá a la parte demandante para que proceda allegar al proceso las constancias de envío, donde se evidencie el acuse de recibido o el acceso del correo por parte de la demandada además en los datos adjuntos debe evidenciarse el envío del auto admisorio de la demanda y la demanda. Notificación que deberá realizarse a través de un servicio postal que certifique el estado del mensaje.

En Mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

REQUERIR, a la parte demandante para que aporte la trazabilidad del mensaje donde se evidencie el acuse de recibido o el acceso al expediente del demanda además en los datos adjuntos debe constarse el envío del auto admisorio de la demanda y la demanda.



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01e716a6f3999ee8ad8e6623cafabc0cec4ea0a53381599094903a2f103b6e6f**

Documento generado en 25/08/2023 03:25:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>